



Newsletter COVID-19

Número 9

1 de abril 2020

NUEVAS MEDIDAS ECONÓMICAS PARA PYMES Y AUTONOMOS. REAL DECRETO-ley 11/2020 de 31 de marzo.

INTRODUCCIÓN

Con fecha 31 de marzo de 2020, el Gobierno ha aprobado un nuevo paquete de **medidas urgentes** que pretende reforzar, complementar y ampliar todas las medidas de lucha contra la **crisis socio-económica** provocada por el COVID-19, y con ello dotar de **mayor apoyo a trabajadores, autónomos, Pymes, consumidores, familias y colectivos especialmente vulnerables** a las consecuencias directas e indirectas de esta pandemia mundial.

El Real Decreto-ley se divide en **varios bloques de medidas**, siendo motivo de esta Newsletter únicamente aquellas de ámbito económico que afectan a nuestras Pymes y autónomos (moratoria en el pago de contribuciones a la Seguridad Social, apoyo a la industrialización...).

Esperamos que el contenido de esta Newsletter específica sobre medidas económicas para Pymes y Autónomos sea de su interés. Para cualquier duda o aclaración sobre la interpretación y/o alcance de estas medidas, así como sobre cualquier otra aprobada hasta la fecha por causa del COVID-19, pueden contactar con nuestros profesionales llamando al +34 952 225 199, o enviando un email a federico@welllaw.es.

En caso de que no quieran seguir recibiendo nuestra Newsletter sobre el Coronavirus, pueden cancelar su suscripción enviando un email con la palabra baja a admin@welllaw.es.

Les saluda atentamente

La Dirección de Welllaw Abogados



MEDIDAS DE APOYO A LAS PYMES Y AUTONOMOS

a) Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social

Se aprueba conceder una **moratoria** para el **pago de cotizaciones** a la Seguridad Social para **Pymes y autónomos**.

La moratoria es por un **plazo máximo de seis (6) meses**, sin devengo de intereses.

El periodo de **devengo** de las cotizaciones será:

- **PYMES:** entre los meses de **abril y junio de 2020**
- **Autónomos:** entre los meses de **mayo y julio de 2020**.

Requisitos para poder solicitarlo:

- Que las **actividades** que realicen **no se hayan suspendido** por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.
- Se soliciten a través del **Sistema Red** (PYMES y/o Autónomos) o por los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social "**SEDESS**" (Autónomos).
- Las **solicitudes** de las PYMES sean **individualizadas** por cada Código de Cuenta de Cotización.
- Se comuniquen a la TGSS **dentro de los 10 primeros días naturales** de los **plazos** reglamentarios de **ingreso** de las cotizaciones.
- No es aplicable a empresas** que hayan obtenido exenciones en el pago de la aportación empresario, o en las cuotas de recaudación conjunta regulada en el artículo 24 Del Real Decreto Ley8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, como consecuencia de los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor ("**ERTES Fuerza Mayor**")

La **concesión** de la moratoria se comunicará en el **plazo de tres (3) meses** siguientes al de la solicitud. Se considerará realizada dicha comunicación con la efectiva aplicación de la moratoria por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Ojo. La falsedad o incorrección en la solicitud será motivo de sanción en aplicación de Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



b) Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social

Aplicable a **empresas y autónomos** que no tuvieran otro aplazamiento en vigor.

Permite el aplazamiento de **deudas con las Seguridad Social** con **plazo de ingreso** entre los meses de **abril y junio 2020**.

El aplazamiento tiene un **tipo de interés** reducido del **0,5%**.

Tiene que solicitarse antes del transcurso de los **diez (10) primeros días naturales** del plazo de pago.

c) Medidas de apoyo a la industrialización

Préstamos SGIPYME

Se amplía el plazo para presentar **garantías** por solicitud de préstamos concedidos por la **SGIPYME** pendientes de resolución, hasta el **3 de noviembre de 2020**.

Los beneficiarios de concesiones de préstamos a proyectos industriales otorgados por la SGIPYME podrán solicitar **modificaciones del cuadro de amortización** del mismo durante el **plazo de 2 años** desde el decreto de "Estado de Alarma".

ICEX España Exportación e Inversiones

Se autoriza la **devolución de gastos no recuperables** de cuotas pagadas para la participación en las ferias, u otras actividades de promoción de comercio internacional, que hayan sido convocadas por la entidad, se vean canceladas, gravemente afectadas o aplazadas por el COVID-19.

EMPRENETUR

Se **suspende** durante un período de **un (1) año**, el pago de **intereses y amortizaciones** correspondientes a préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo al amparo de las disposiciones siguientes:

– Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur I+D+i compuesto por las líneas Emprendetur I+D y Emprendetur Desarrollo de productos innovadores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo (BOE núm. 279, de 20 de noviembre de 2012).



- Orden IET/476/2013, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden IET/2482/2012, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2013).

- Y Orden IET/2200/2014, de 20 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Internacionalización en el marco del Plan Nacional Integral de Turismo (BOE núm. 285, de 25 de noviembre de 2014).

d) Otras medidas a destacar

(i) Flexibilización contratos suministro eléctrico para Pymes y Autónomos.

Durante el Estado de Alarma se podrá optar por (i) suspender temporalmente o (ii) modificar contratos de suministros o sus prórrogas, adaptándolo a las nuevas necesidades de consumos (baja la potencia).

La **reactivación** del contrato o la **nueva modificación** se podrá realizar en el plazo de **tres (3) meses** desde la finalización del Estado de Alarma.

(ii) Flexibilización contratos suministro Gas natural.

Asimismo, y durante el Estado de Alarma, Pymes y autónomos pueden solicitar sin coste:

- La modificación del caudal diario contratado;
- La inclusión de escalón de peaje; o
- La suspensión temporal del contrato sin coste.

Una vez transcurridos tres (3) desde el fin del Estado de Alarma, se podrá volver a modificar el contrato de suministro de gas sin limitación temporal o coste alguno.

(iii) Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por Comunidades Autónomas y Entidades Locales a empresarios y autónomos afectados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

